



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 – Guadalmez (C. REAL)

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE LUDOTECA MUNICIPAL

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de monitor/a para la realización de actividades de la Ludoteca municipal de Guadalmez.

La contratación se realizará de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial con jornada semanal de **17,5 horas semanales**, por período de 6 meses. Los servicios prestados serán los de Monitor/a de Ludoteca, siendo responsable de programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de ocio y tiempo libre organizadas por la Ludoteca.

Las retribuciones serán de **500 euros brutos / mes, incluidas pagas extras.**

Las instancias solicitando tomar parte en las presentes pruebas selectivas deberán presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Bando Móvil.

Carácter: Bolsa cerrada.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

La plaza que se convoca tiene carácter temporal, en régimen de derecho laboral, estando dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones establecidas al efecto en las correspondientes previsiones presupuestarias y con la jornada laboral que, así mismo, se determina.

TERCERA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Son funciones del monitor de la Ludoteca, entre otras, las siguientes:

- Atender la ludoteca municipal durante su jornada laboral.
- Realizar, ejecutar y coordinar el programa lúdico educativo de la ludoteca municipal.
- Controlar la asistencia de los alumnos a la ludoteca.
- Controlar el material y las instalaciones de la ludoteca.
- Supervisar y proponer la adquisición de material, así como supervisar y proponer las actuaciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones de la ludoteca.
- Atender y coordinar las actuaciones que sean necesarias con padres y alumnos para el adecuado funcionamiento de la ludoteca.

Fax: 926 742103

Tlf: 926 742035

C.I.F.: P-1304600-H

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

1.- Para poder participar en esta bolsa, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado de trabajo .

b) Haber cumplido la edad de 16 años, y reunir los requisitos del artículo 7 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores

c) Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional, y de los demás requisitos que para cada categoría profesional se determina en el anexo I al presente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría convocada.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido objeto de despido, declarado procedente, o separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán de la forma que se indica a continuación..

a) **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.** Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base cuarta a), deberán presentar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

b) **Fotocopia de la titulación académica requerida,** y, en su caso, de cualquier otro requisito que se haya exigido en la correspondiente convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Para poder participar en esta bolsa, los interesados habrán de presentar instancia, dirigida a la Alcaldía-Presidencia en la que se expresará que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 – Guadalmez (C. REAL)

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos, y Bando móvil, plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

3.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y la documentación a que se refiere las presentes Bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalmez y se presentará en el Registro General de la Corporación

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la base anterior.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de dos días hábiles, debido a la urgencia en la contratación, a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Bando Móvil. De no haber aspirantes excluidos dicha resolución será definitiva y se indicará fecha de valoración por parte de la Comisión Selección.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Bando Móvil.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de 2 días hábiles, debido a la urgencia en la contratación, para reclamaciones. Tras este plazo, se resolverán las alegaciones y se procederá a formalizar el contrato.

OCTAVA.- TITULACIÓN EXIGIDA.

Titulación exigida: Técnico superior en Educación Infantil/ Psicología/ Pedagogía/ Diplomatura en Magisterio/ Jardín de Infancia/ Animador socio-cultural/ Monitor en actividades infantiles y juveniles o titulaciones asimilables.

Fax: 926 742103

Tlf: 926 742035

C.I.F.: P-1304600-H

NOVENA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. Cursos/jornadas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Máximo 2 puntos. Se deberá presenta copia de dichos cursos/jornadas para poder baremar.

- Jornadas: 0,20 puntos/por jornada
- Cursos hasta 25 horas, 0.50 puntos por curso
- Cursos de 26 a 50 horas, 1 puntos por curso
- Cursos de más de 50 horas, 1,25 punto por curso

2. Por tiempo en situación como desempleado. Máximo 2 puntos. Se debe presentar documento emitido por SEPECAM que justifique tal situación.

-Tiempo en situación de desempleo: 0,2 puntos por cada 6 meses en situación de desempleo desde la última fecha inscripción.

3. Por estar empadronado en el municipio a la fecha publicación de esta Convocatoria. Se debe presentar certificado de empadronamiento. Máximo 1 punto.

4. Por experiencia profesional como Monitor de Ludoteca. Máximo 2 puntos. Se deberá presentar copia de contratos o certificado de vida laboral que acredite dicha experiencia.

- Por haber trabajado como Monitor de ludoteca dentro de la Administración Pública, o en empresa privada: 0.10 puntos por mes trabajado.

5. Por no haber trabajado nunca en este Ayuntamiento. 0,5 puntos

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN POR PERÍODO DE 6 MESES

Los contratos que deban realizarse durante la vigencia de la presente bolsa tendrán una duración de 6 meses, sin perjuicio de las contrataciones que deban realizarse por sustituciones u otras incidencias.

En el momento que se produzca una vacante por terminación del contrato se requerirá al aspirante que correlativamente corresponda en la Bolsa de Trabajo para ser contratado para el puesto. El requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que deje constancia de ello, e-mail, escrito y notificación, llamada telefónica.. etc. El o la aspirante deberá aceptar/rechazar el puesto de trabajo manifestando por escrito en el plazo de 48 horas. En caso de no aceptar el puesto o no pronunciarse, el aspirante quedará excluido, salvo causa justificada debidamente acreditada. (Baja por enfermedad o accidente de trabajo, baja por maternidad, estar trabajando en otra empresa o Administración)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 – Guadalmez (C. REAL)

UNDECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CASOS DE SUSTITUCIÓN O AUSENCIA DE TRABAJADOR O TRABAJADORA CONTRATADO O CONTRATADA.

Estando vigente el contrato temporal con trabajador para el desempeño del puesto de trabajo y produciéndose un supuesto de sustitución (enfermedad, accidente, ausencia etc.), el aspirante que corresponda de la Bolsa de Trabajo, según su posición en la misma, deberá aceptar la contratación que corresponda por el supuesto y plazo de sustitución en el plazo de 24 horas desde que sea requerido para ello, requerimiento que podrá realizar por cualquier medio que deje constancia de ello, e-mail, escrito y notificación, llamada telefónica.. etc.

En caso de no aceptar el puesto o no pronunciarse, el aspirante quedará ubicado en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, salvo causa justificada debidamente acreditada. (Baja por enfermedad o accidente de trabajo, baja por maternidad, estar trabajando en otra empresa o Administración).

El tiempo del contrato del trabajador sustituto no será computado a efectos de reducir el plazo del contrato como trabajador titular que pudiera corresponderle según su puesto en la Bolsa de Trabajo, siempre y cuando no supere los 6 meses.

DUODECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y por el Real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Fax: 926 742103

Tif: 926 742035

C.I.F.: P-1304600-H

Anexo I. Categorías y requisitos de titulación.

1.- Categoría Monitor Ludoteca.

2.- Titulación exigida: Técnico superior en Educación Infantil/ Psicología/ Pedagogía/ Diplomatura en Magisterio/ Jardín de Infancia/ Animador socio-cultural/ Monitor en actividades infantiles y juveniles o titulaciones asimilables.

3.-Se deberá aportar copia de todo aquellos méritos que quieran ser valorados por la Comisión de selección.

En Guadalmez, a 19 de julio de 2018


Fdo. Ana Isabel Muñoz Corral